



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

ZARA Go 2 *

Ilmo. Señor.:

Juzgado Militar núm. 5

Ref. al núm. 213

Reg. 1592

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio dimanante del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 157-45 seguido contra GREGORIO AGUIAR BOSQUE, por rebelión.

Ruego oportuno acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 18 de Septiembre de 1945
EL COMNTE. JUEZ INSTRUCTOR



Antonio Llanera Juez

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado.

ILMO SR PRESIDENTE DE LA EXCMA AUDIENCIA TERRITORIAL.

P L A Z A

=====

5917/10

LUIS TORDESILLAS CATAN, Artillero 2º, Secretario nombrado para la tramitación del presente Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 157-45, seguido contra GREGORIO AGUILAR BOSQUE, por rebelión, y de la que es Juez Instructor el Comandante de Infantería DON ANASTASIO CAMARA PERA.

C E R T I F I C O: Que en el presente procedimiento y a los fólíos que se citan obran las siguientes diligencias:

Al fólío 37.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa número 157-45 para esclarecer la actuación del procesado GREGORIO AGUILAR BOSQUE durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado GREGORIO AGUILAR BOSQUE, de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del Art. 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del encartado, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.- V.E. no obstante resolveré.- Zaragoza 7 de Septiembre de 1.945.- EL AUDITOR.- Firmado: Ariño.- Rubricado.- Hay un sello en tinta negra que se lee: Auditoría de Guerra-5ª Región Militar.

Al fólío 38.- Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar.- En Zaragoza a 15 de Septiembre de 1.945.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional del presente Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 157-45, seguido contra GREGORIO AGUILAR BOSQUE, a tenor de lo dispuesto en el nº 1 del Artículo 719 del Código de Justicia Militar.- Vuelvan los autos a su Instructor, Juez Militar nº 5 de plaza, para practica de las diligencias de ejecución pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL ACUTAL.- Firmado: SURIRO.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Dama *Leticia Ferrer* real

expido el presente con el visado del Sr. Juez en Zaragoza a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

EL COMDTE JEFE INSTRUCTOR
[Signature]
ARAGON MILITAR

[Signature]

